



**Ajuntament de
Santa Cristina d'Aro**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE TRANSPORTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRISTINA DE ARO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS EN
CENTRO DE DÍA DE GENTE MAYOR 2026**



Índice de la convocatoria para la concesión de subvenciones de transporte a centro de día de personas mayores del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro

Capítulo 1. Disposiciones Generales	3
1.1 Antecedentes y justificación	3
1.2 Definición, objeto y finalidad	3
1.3 Encuadramiento legal	4
Capítulo 2. Procedimiento de gestión en la concesión de las subvenciones de transporte para asistir a centro de día para personas mayores, beneficiarios, órganos de gestión, criterios de otorgamiento y ordenación de pago.	4
2.1 Procedimiento	4
2.2 Vigencia y plazos	4
2.2.1 Plazo de presentación, resolución y otorgamiento de solicitudes	4
2.3 Personas beneficiarias	5
2.4 Deberes y obligaciones de las personas beneficiarias.	5
2.5 Órganos competentes para la gestión, validación, evaluación y resolución de los expedientes.	6
Capítulo 3. Importe de las subvenciones:	6
Capítulo 4. Control, seguimiento y evaluación.	7
Capítulo 5. Documentación.	7
Capítulo 6. Medios de notificación de la resolución y publicidad.	8
6.1 Notificaciones.	8
La notificación de la resolución se realizará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.	8
6.2 Publicidad.	8
Capítulo 7. Régimen jurídico.	8
7.1 Régimen jurídico.	8
7.2 Interposición de recursos.	8
Capítulo 8. Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las tarjetas concedidas	8
Capítulo 9. Infracciones y sanciones	9
Capítulo 10. Principios éticos y de conducta	9
Capítulo 11. Legislación aplicable	10
Capítulo 12. Nota informativa	10



Capítol 1. Disposicions Generals

1.1 Antecedents i justificació

El centre de dia és un servei d'acollida diurna que complementa l'atenció pròpia del entorn familiar. El objectiu és favorecer la recuperació i el manteniment de la autonomia personal i social, mantenir a la persona en el seu entorn personal i familiar en les millors condicions i proporcionar suport a les famílies en l'atenció a les persones majors dependents.

El Ajuntament de Santa Cristina d'Aro no disposa de Centre de dia per a la gent major propi, i per tant per a poder obtenir aquest recurs, la ciutadania ha de desplaçar-se a municipis veïns que sí disposen d'aquest.

Es volentat del Ajuntament de Santa Cristina de Aro poder donar resposta a les necessitats del municipi i poder cobrir les necessitats de la ciutadania, en especial per aquells col·lectius que estan en situació de vulnerabilitat, fragilitat i dependència.

Per aquest motiu, el 2022 es va signar conveni de col·laboració amb la Fundació Guíxols Suris de Sant Feliu de Guíxols, per a poder utilitzar el transport adaptat que tenien contractat amb Cruz Roja, assumint el cost el Ajuntament de Santa Cristina d'Aro. El conveni va durar 4 anys i acabarà el 31 de desembre de 2025.

Per al 2026 no és possible realitzar un nou conveni de col·laboració per a poder comptar amb el transport adaptat, donat que la Fundació Guíxols Suris està gestionant el transport adaptat propi.

Con el objectiu de poder mantenir l'assistència al centre de dia de les dues persones que actualment fan ús, així com possibles persones candidates en un futur, el Ajuntament de Santa Cristina d'Aro vol otorgar unes subvencions de transport per assistir al Centre de Dia de Persones Majors. Aquest fet facilitarà l'accés als centres de dia dels municipis veïns, tant Sant Feliu de Guíxols com Llagostera, ja que tots dos disposen d'aquest recurs.

1.2 Definició, objecte i finalitat

1.2.1. Definició de la subvenció de transport Es tracta d'una ajuda econòmica mensual per a que les persones beneficiàries puguin assumir el cost del transport per assistir al centre de dia per a persones majors.

1.2.2. El objecte d'aquesta convocatòria és la fixació del procediment a seguir per a poder ser beneficiari de la subvenció de transport per a poder assistir al centre de dia per a persones majors.

1.2.3. La subvenció a la qual es refereix l'article anterior té caràcter voluntari i eventual i consisteix en tenir dret a una ajuda econòmica mensual per a poder assumir el cost del transport per assistir al centre de dia per a persones majors d'alguns dels municipis veïns.

1.2.4. Les persones per a ser beneficiàries de les ajudes previstes en aquesta convocatòria hauran de complir els requisits aprovats en el present escrit. Les subvencions són revocables en tot moment, la seva durada acaba el 31/12 de l'any en curs i no generen dret cap a cap altra ajuda en anys posteriors ni alegar com precedent.

1.2.5. La finalitat de la subvenció és per un costat facilitar l'accés al centre de dia a les persones majors del municipi donat que aquests recursos estan en els municipis veïns, i per l'altre garantir la continuïtat assistencial i la participació regular de les persones usuàries en les activitats del centre de dia. Es pretén facilitar l'accés a un recurs diurn per a millorar la qualitat de vida de les persones majors i de les famílies o cuidadors.



1.3 Encuadramiento legal

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Marco estatal que reconoce los derechos de las personas dependientes y establece la cartera de servicios y prestaciones vinculadas.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Define el derecho subjetivo a los servicios sociales, los principios de igualdad y accesibilidad, y la participación económica de las administraciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro 2025 - 2027

Capítulo 2. Procedimiento de gestión de la concesión de las subvenciones de transporte para asistir a centro de día para personas mayores, beneficiarios, órganos de gestión, criterios de otorgamiento y ordenación de pago.

2.1 Procedimiento

El procedimiento para la concesión de la subvención de transporte previsto en esta convocatoria será el de concesión en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

El procedimiento de tramitación será mediante convocatoria pública que se ajustará a lo que disponen las bases genéricas y la presente convocatoria.

2.2 Vigencia y plazos

Esta convocatoria tendrán vigencia durante el ejercicio 2026

Las subvenciones de transporte se otorgarán mientras dure la asistencia a centro de día, durante todo el ejercicio 2026, y siempre previa presentación de la acreditación de asistencia.

2.2.1 Plazo de presentación, resolución y otorgamiento de solicitudes

El plazo de inicio de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

- **Presentación de solicitudes :**

- Las solicitudes para obtener una subvención de transporte para asistir a centro de día podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación en el BOP.
- Sólo deberá presentarse una única solicitud para todo el ejercicio 2026. Exceptuando los casos en que se haya producido una baja del servicio de centro de día y se reactive de nuevo transcurrido un tiempo. En este caso será necesario volver a solicitarlo.

- **Valoración, resolución y otorgamiento :**

- Las solicitudes presentadas, se valorarán para acreditar que cumplen los requisitos que figuran en el punto 2.3 *Personas beneficiarias*.



- Se emitirá informe del Área de servicios sociales al órgano competente para resolver, detallando las solicitudes aprobadas y denegadas.
- Una vez valoradas las solicitudes y resueltas, se notificará en todos los casos al interesado/a la resolución del recurso sea favorable o no favorable, y se les comunicará el procedimiento para recibir la subvención.
- El otorgamiento de la subvención de transporte para asistir a centro de día se hará efectivo a mes vencido, con la presentación del recibo del centro de día, en el que figuren los días que se ha asistido al servicio.
- **Vigencia de la subvención de transporte para asistir a centro de día:**
 - La subvención de transporte se otorgará para todo el ejercicio 2026 o mientras dure la asistencia al centro de día. Esto significa que **no será necesario renovar** la solicitud una vez aprobada, salvo que se haya producido algún cambio substancial o que la persona no aporte los recibos de centro de día durante más de 3 meses consecutivos.
 - En caso de que se produzca un cambio importante: cambio de centro de día, cambio de la frecuencia de asistencia al servicio, etc. sí que será necesario presentar de nuevo la solicitud con los nuevos datos.
 - Desde el Área de Servicios Sociales se realizarán las comprobaciones oportunas para confirmar que se sigue cumpliendo los requisitos de acceso.
- **Presentación de recibos mensuales :**
 - Cada final de mes será necesario presentar el recibo del centro de día donde consten los días de asistencia para poder percibir la cuantía de la subvención.
 - Se emitirá informe del Área de servicios sociales al órgano competente para resolver, en el que se detallará el pago a las personas beneficiarias.
 - El proceso se repetirá todos los meses.

2.3 Personas beneficiarias

- a) Tienen derecho a ser personas beneficiarias de la subvención para transporte a centro de día de personas mayores, las personas que reúnan los siguientes requisitos:
- Empadronadas y residentes en Santa Cristina d'Aro.
 - Ser mayor de 65 años.
 - Asistir a un recurso diurno de centro de día.

2.4 Deberes y obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de los recibos del centro de día, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar el correcto destino de la subvención.
- b) Informar a la profesional técnica referente, si la persona beneficiaria debe salir del municipio y su duración.
- c) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención de transporte para asistir a centro de día de personas mayores y/o comunicar cualquier modificación de las circunstancias que han determinado la concesión de la subvención.
- d) La subvención es personal e intransferible.



2. 5 Órganos competentes para la gestión, validación, evaluación y resolución de los expedientes.

2.5.1.- La gestión de las solicitudes se realizará desde el área de servicios sociales de Santa Cristina d'Aro.

2.5.2.- El Área de servicios sociales informará de los requisitos, deberes y obligaciones para percibir la subvención. La valoración y gestión de los expedientes de las subvenciones está encomendada a la unidad de servicios sociales.

2.5.3.- En caso de que los documentos adjuntados en la solicitud fueran incorrectos o incompletos, los servicios administrativos de la unidad de servicios sociales podrán requerir a la persona interesada la corrección de las anomalías detectadas. Si la persona solicitante no subsana dichas anomalías en el plazo máximo de 10 días hábiles, se procederá a la revocación de la subvención.

2.5.4.- Las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, aunque cumplan los requisitos, serán denegadas.

2.5.5.- Las subvenciones estarán limitadas en función del presupuesto disponible.

2.5.6.- La técnica de servicios sociales emitirá informe propuesta que se valorará conjuntamente con la coordinadora de que se cumplan los requisitos establecidos en estas convocatorias. Posteriormente se realizará acuerdo por la Junta de Gobierno Local o por decreto de alcaldía en caso de urgencia (enterando posteriormente a JGL), para la aprobación del otorgamiento de la subvención de transporte. Se notificará en todos los casos a la persona interesada la resolución del recurso sea favorable o no favorable.

2.5.7.- La Junta de Gobierno o el Alcalde ordenará el pago y Tesorería efectuará las transferencias al número de cuenta de la persona solicitante, mediante transferencia bancaria.

Tal y como establece el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas físicas pueden escoger en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para ejercer sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones. El medio escogido por la persona para comunicarse con las administraciones públicas, puede ser modificado por ella en cualquier momento.

Capítulo 3. Importe de las subvenciones:

Las subvenciones se otorgarán de forma mensual a mes vencido y, posteriormente a la presentación del recibo del centro de día, que acredita la asistencia al servicio.

Los importes de la subvención para cada persona solicitante pueden ser de dos tipos, y son los siguientes:

- Asistencia mensual diaria a centro de día: 200€/mensuales.
- Asistencia parcial mensual. Es decir, asistencia 2 o 3 días a la semana: 100€ mensuales.

Las subvenciones a las que hace referencia la presente convocatoria serán otorgadas con cargo a la aplicación presupuestaria 82 23100 48002 *Subvenciones transporte centro de día*, correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2026 y hasta que se agote la dotación de 10.000€.

En el supuesto de que el Área de Servicios Sociales disponga de más presupuesto, se podría realizar una ampliación de la dotación inicial, siempre que quede debidamente motivado.

Si la demanda de ayudas supera la dotación, aunque cumpla los requisitos, serán denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.



Capítulo 4. Control, seguimiento y evaluación.

Las personas beneficiarias tendrán que presentar al área de servicios sociales de manera mensual los recibos del centro de día donde se acredita la asistencia, para proceder a conceder la ayuda de transporte del mes acreditado. Se podrán someter a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención de transporte, a fin de verificar que sigan cumpliendo los requisitos de esta convocatoria.

Serán causas de suspensión automática de la subvención.

1. No cumplimiento de la convocatoria en el momento del control, seguimiento y evaluación.
2. Dejar de residir en Santa Cristina de Aro.
3. Dejar de atender injustificadamente dos requerimientos que el ente o el órgano gestor haya realizado para comprobar la continuidad de los requisitos de acceso a la subvención de transporte.
4. No informar en el área de servicios sociales de cambios que puedan afectar al mantenimiento del derecho a la percepción de la subvención de transporte.
5. El engaño en la acreditación de los requisitos.

Serán causas de valoración para la suspensión de la subvención de transporte para asistir a centro de día.

- a) La no presentación de los recibos mensuales del centro de día que acrediten la asistencia al mismo. Sin la aportación del recibo o algún documento acreditativo similar que expida el centro de día, no se realizará la transferencia de la subvención.

La transferencia de la subvención será mensual a mes vencido, previa aprobación por la junta de gobierno local y/o decreto de alcaldía. La duración de la subvención será como máximo durante el año vigente de la convocatoria y hasta finalizar su estancia en el centro de día.

Capítulo 5. Documentación.

La presentación de la instancia de solicitud de la subvención presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

La solicitud deberá ir acompañada con la siguiente documentación común:

1. DNI/NIE/PASAPORTE de la persona solicitante, o el familiar responsable.
2. Documentación acreditativa de asistencia en centro de día. (Contrato de servicio, recibo del mes anterior...)

Otra documentación que la técnico a de referencia considera necesaria para justificar la situación.

En caso de que los documentos acreditativos de la justificación de la subvención de transporte fueran incorrectos o incompletos, los servicios administrativos de servicios sociales podrán requerir a la persona interesada la corrección de las anomalías detectadas.

Si la persona solicitante no subsana dichas anomalías en el plazo máximo de 10 días hábiles, se procederá a la revocación de la subvención de transporte.



Capítol 6. Medios de notificación de la resolución y publicidad.

6.1 Notificaciones.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.2 Publicidad.

Se garantizan los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Anualmente se suministra a la Base de Datos Nacional de Subvenciones un edicto de la convocatoria específica de estas convocatorias así como un extracto para su publicación en el BOP de Girona. Sin embargo, se anunciará en el e- tablero y en los medios de comunicación.

Capítol 7. Régimen jurídico.

7.1 Régimen jurídico.

En todo lo que no prevé esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y . La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y conocimiento de las presentes convocatorias.

7.2 Interposición de recursos.

La resolución será definitiva y agota la vía administrativa. Contra ella, puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el correspondiente Juzgado Contencioso-Administrativo de los de Girona.

Potestativamente puede interponer previamente recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación. Si transcurra el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición, sin que haya sido dictada y notificada la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado, en cuyo caso, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha en que presuntamente se ha desestimado el recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que considere conveniente interponer.

Capítol 8. Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las tarjetas concedidas

Con la presentación de la solicitud de la subvención de transporte para asistir a centro de día de personas mayores en el Ayuntamiento, la parte interesada da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico y familiar que son necesarios para la tramitación del correspondiente expediente.

Asimismo y de acuerdo con Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de este carácter suministrados por la parte



interesada, así como los contenidos en la documentación adjunta necesaria para la tramitación del correspondiente expediente, serán objeto de tratamiento informatizado por el Ayuntamiento con el fin de posibilitar la comprobación de las mismas, y de posibilitarlo. Con el fin de ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, las personas interesadas tendrán que dirigirse al personal responsable del tratamiento que es el propio Ayuntamiento.

Se garantiza la total confidencialidad en relación con las peticiones efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, así como de cualquiera de sus datos personales y familiares facilitados, siendo utilizados los mismos, estrictamente, para los fines para los que han sido facilitados y dentro del marco establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección.

Según el artículo 5 de la LOPD, la parte interesada acepta que sus datos registrados para la valoración de esta ayuda puedan ser utilizados por el área de servicios sociales en su base de datos para disponer de todo su contenido, y facilitarlo a la entidad prestamista del servicio de forma íntegra o resumida, exonerándole de toda responsabilidad que pueda ser.

En cuanto a la publicación de la concesión de las subvenciones de transporte para asistir a centro de día de personas mayores no se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de las mismas.

Capítulo 9. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y el responsable será la persona beneficiaria de la subvención.

Capítulo 10. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de



subvención o ayuda.

Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que lleve a cabo para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador recogido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Capítulo 11. Legislación aplicable

Para lo no previsto en esta convocatoria, resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de Régimen local, las bases de ejecución del Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) así como todas aquellas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Capítulo 12. Nota informativa

La percepción de esta subvención, en relación con el IRPF, está sujeta y no exenta, y por tanto, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 35/2006, su percepción puede dar lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración anual de este importe.